



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2017-00290 00

En atención a la solicitud que precede y de conformidad con lo establecido en el Art. 1959 del Estatuto Civil, el Despacho dispone:

ACEPTAR la cesión del crédito que presenta la entidad **BANCO BBVA COLOMBIA**, en favor de **AECSA S.A.**, en consecuencia, se tiene como acreedor reconocido en el presente proceso de Liquidación Patrimonial a **AECSA S.A.**, en virtud del contrato celebrado.

Así las cosas, en atención a la solicitud elevada por el cesionario, se ratifica el poder otorgado a la profesional del derecho, CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial del extremo actor.

En todo caso, se precisa que en audiencia llevada a cabo el 31 de agosto de 2022, se dictó fallo dentro del presente proceso liquidatorio, quedando adjudicados los bienes del deudor en un 100% al Banco Davivienda S.A.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 075 de hoy
29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO